

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**  
 Diputación provincial de León.—  
 Comisión gestora.—Anuncio.  
 Comandancia de la Guardia civil de León.—Anuncio.

**Administración municipal**  
 Edictos de Ayuntamientos.  
**Administración de Justicia**  
 Edictos de Juzgados.

**Administración provincial**  
 Diputación provincial de León

**COMISION GESTORA**

**PRESIDENCIA**

**ANUNCIO**

Esta Comisión, en sesión de 6 del corriente, acordó conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual se admitirán propuestas para la ejecución por administración de los cimientos del puente económico sobre el río Eria, en Manzaneda de Cabrera.

El proyecto, contrato de destajo, presupuesto y condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de la

Corporación todos los días laborales de diez a trece, durante el plazo indicado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

León, 9 de Septiembre de 1933.—  
 El Presidente, Mariano Miaja.—  
 El Secretario, José Peláez.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN**

**ANUNCIO**

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de La Bañeza, por tiempo indeterminado y precio de 2.500 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de dicha población, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en el pliego.

León, 25 de Septiembre de 1933.—  
 El Primer Jefe, José Estarás.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de León*

**ANUNCIOS OFICIALES**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión mediante concurso de una plaza de Médico consultor de la Gota de Leche municipal, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, las instancias acompañadas de los documentos justificativos de hallarse en condiciones para tomar parte en dicho concurso se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción a las bases aprobadas por la Corporación en sesión del día 21 del actual, las cuales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, poniéndose en conocimiento de los in-

teresados que el nombrado no empezará a cobrar sus haberes hasta el próximo presupuesto.

León, 25 de Septiembre de 1933.—  
El Alcalde, M. Castaño.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión mediante concurso de una plaza de Visitadora de la Gota de Leche municipal, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, las instancias acompañadas de los documentos justificativos de hallarse en condiciones para tomar parte en dicho concurso se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con sujeción a las bases aprobadas por la Corporación en sesión del día 21 del actual, las cuales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, poniéndose en conocimiento de las interesadas que la nombrada no empezará a cobrar sus haberes hasta el próximo presupuesto.

León, 25 de Septiembre de 1933.—  
El Alcalde, M. Castaño.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión mediante concurso de una plaza de Mecánico encargado de la maquinaria de la Gota de Leche municipal, dotada con el jornal diario de siete pesetas, las instancias acompañadas de los documentos justificativos de hallarse en condiciones para tomar parte en dicho concurso se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con sujeción a las bases aprobadas por la Corporación en sesión del día 21 del actual, las cuales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, poniéndose en conocimiento de los interesados que el nombrado no empezará a cobrar sus jornales hasta el próximo presupuesto.

León, 25 de Septiembre de 1933.—  
El Alcalde, M. Castaño.

*Ayuntamiento de  
Almanza*

Formado por la Comisión de Hacienda municipal, el proyecto de modificaciones al presupuesto Ordinario que ha de regir en 1934, de con-

formidad al artículo 295 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 8 días, durante el cual podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Almanza, a 21 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Estanislao Valbuena.

*Ayuntamiento de  
Carrizo*

A propuesta de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acordó la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto vigente, y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda, queda expuesto el expediente en la Secretaría municipal durante las horas de oficina por el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Carrizo, 20 de Septiembre de 1933.  
El Alcalde, Joaquín López.

*Ayuntamiento de  
Joara*

Vacante la plaza de Recadador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Los aspirantes al cargo presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.  
Joara, a 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Máximo Gil.

*Ayuntamiento de  
Llamas de la Ribera*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público con sus respectivos justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y los ocho días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Reglamento

de Hacienda municipal; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Llamas de la Ribera, 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eugenio García.

*Ayuntamiento de  
Bercianos del Páramo*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente a este Ayuntamiento, para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Durante dicho plazo y en los cinco días siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía.

Bercianos del Páramo, 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

*Ayuntamiento de  
Chozas de Abajo*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se anuncia al público por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones que estimen necesarias los habitantes de este Municipio.

Chozas de Abajo, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Fabián Fierro.

*Ayuntamiento de  
Villafer*

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el día 15 del mismo, ambos inclusive, al objeto de oír reclamaciones.

Villafer, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Leandro Ferrero.



*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE CHÓFER DE LA LIMPIEZA PÚBLICA

1.<sup>a</sup> Como consecuencia de la nueva organización imprimida al servicio de la limpieza para la intensificación de sus resultados, dotándole para el arrastre de los residuos, de vehículo mecánico, se abre concurso para la provisión del cargo de chófer que conduzca dicho carruaje y preste las funciones propias del cargo que ha de ejercer.

2.<sup>a</sup> La dotación de la plaza de cuya provisión se trata, asciende a la cantidad de 3.000 pesetas anuales pagaderas por mensualidades vencidas, de las que se conceptúan como sueldo la cifra de 2.500 y las restantes 500 como remuneración concertada de las horas extraordinarias que pueda trabajar, bien sea en la realización de un servicio urgente o en el engrase, limpieza o ajuste del coche para dejarle apto y en disposición de usarse una vez terminada la tarea a que se le hubiera sujetado y precisase de esas diligencias.

3.<sup>a</sup> No teniendo el carruaje la única finalidad que su propio destino indica, sino que realizada su principal misión le quedará seguramente tiempo para dedicarlo a otros arrastres o conducciones, tales como el transporte de alguna mercancía a la estación y viceversa y acarreo de materiales, ya para pequeñas obras que se hagan por administración, bien para enarenamiento de parques y jardines, el chófer o conductor a quien se le difiriese el nombramiento no podrá negarse a evacuar tales servicios, cuya realización desde luego se comprende en las obligaciones propias de su cargo, sea el que quiera el servicio que llene.

4.<sup>a</sup> Una vez que el agraciado hubiese tomado posesión del cargo, tendrá la consideración de empleado municipal, entrando a figurar en las plantillas de la Corporación, en cuyo cargo le serán guardadas las consideraciones y preeminencias que a los de su clase corresponda y estará sujeto para haberes y licencias, sanciones, suspensiones y despidos a los reglamentos de subalternos que rijan para los demás de esta clase en el Ayuntamiento de sus servicios.

5.<sup>a</sup> Los concursantes dirigirán sus instancias reintegradas en forma al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles durante las horas de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> Para ser concursante se requiere ser español, tener de 23 a 45 años de edad, saber leer y escribir, gozar de buena conducta y demostrar poseer los conocimientos necesarios para conducir con soltura el vehículo mecánico que se le entregue y para poder llevar a cabo sencillas reparaciones en el mismo, así como montar y desmontar sus piezas y componentes, a cuyo efecto con la instancia acompañará certificación de nacimiento y buena conducta, carnet de conductor, cuando menos de la clase 2.<sup>a</sup>, similar de Centro oficial, certificado médico de aptitud física para el desempeño de esta plaza, y cuantos documentos justifiquen conoce la mecánica de un coche para el cuidado que su atención precisa.

7.<sup>a</sup> Además de lo anteriormente dispuesto, se someterán los concursantes a la práctica de un pequeño ejercicio consistente en demostrar ante una comisión compuesta del Sr. Alcalde, Arquitecto y un maestro de taller de la localidad designado por la Alcaldía, que conoce no sólo la función de conducir, justificada con la posesión del carnet, sino el mecanismo del coche para apreciar cuando menos dónde puede radicarse una avería que llegue a producirse en momento determinado y la reparación que proceda.

8.<sup>a</sup> Dicha comisión propondrá una terna de los concursantes que declare aptos para el servicio, por orden de la suficiencia y capacidad que le mereciese, y el Ayuntamiento, a la vista de la referida propuesta, hará el nombramiento en la primera sesión subsiguiente a la elevación de la terna, teniendo en cuenta el conjunto de las circunstancias concurrentes en los comprendidos en la propuesta formulada por la comisión de referencia.

Las precedentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 18 del actual.

Ponferrada, 21 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, M. Garnero.

\* \* \*

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 16 del actual, la celebración de pública subasta para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del edificio donde está instalado el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta ciudad, se hace público que dicho acto tendrá lugar a las doce horas del domingo siguiente al transcurso de los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, hasta las trece horas del día anterior al señalado para aquélla.

El tipo base de la subasta se fija en 9.909,02 pesetas, y la fianza provisional que deberá constituirse en la Depositaria municipal para tomar parte en la misma, en 495,45 pesetas, debiendo el rematante elevarla al 10 por 100 del remate dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores presentarán sus proposiciones reintegradas en forma, a las que acompañarán la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional, ante la mesa que presida el acto, el día señalado para la subasta y durante el tiempo que determina el Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales.

Ponferrada, 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, (ilegible).

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5.<sup>a</sup> del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de que durante el mentado plazo y los otros ocho días siguientes, se puedan formular reclamaciones.

La Pola de Gordón, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Fernández Ruiz.

## Administración de justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 141.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, promovidos por D. Anastasio Ortiz García, industrial y vecino de dicha villa, que no ha comparecido ante esta Audiencia, contra D. Valentín Vecino Gago, propietario y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas importe de varias partidas de harina, hoy en ejecución de sentencia, nulidad del embargo practicado al demandado, o cuando menos el anuncio de subasta, representado el D. Valentín por el Procurador D. Luis de la Plaza y defendido por el Abogado Sr. Sanz, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en once de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, debemos declarar y declaramos perfectamente válido el embargo de los bienes llevado a cabo en la ejecución de la sentencia que puso término al juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Anastasio Ortiz García contra don Valentín Vecino Gago, y en cambio, debemos declarar y declaramos la nulidad del anuncio de la subasta de aquellos bienes señalada para el día ocho de Abril último, sin hacer especial declaración sobre costas en ninguna de las dos instancias. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Anastasio Ortiz García, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de León. Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo D. del Río.—Ernesto Sánchez de Llán.—Vicente Marín Garrido. (Rubricados).

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha y notificada el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Lcdo. Luis de Castro.

### Juzgado municipal de Rodiezmo

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal propietario de Rodiezmo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En Rodiezmo a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. don José María Viñuela Llanes, Juez municipal propietario de este término de Rodiezmo, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante D.<sup>a</sup> María González y González, mayor de edad, de profesión las propias de su casa, domiciliada en Ventosilla de este término, y de la otra, la herencia yacente del finado D. Manuel González Suárez, vecino que fué de Villamanín, sobre reclamación de cantidad y costas.

Fallo: que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Manuel González y Suárez, al pago a la demandante de las novecientas sesenta pesetas que reclama en su demanda, por el tiempo y conceptos que en la misma se indican, imponiendo a dicha parte demandada todas las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte demandada en estrados de este Juzgado, en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Viñuela.—Rubricado y sellado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo firmo en Rodiezmo, a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José María Viñuela, Juez municipal. José María Viñuela, P. S. M., El Secretario propietario, Justo San Segundo.

O. P.—463

### Requisitorias

García, Colado (Maicos), de 46 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Robledo de la Valdoscina, que últimamente trabajaba en Villadangos, de este partido, y del que se ignoran las demás circunstancias personales. Por hallarse comprendido en el caso 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, que fué decretado en el sumario que se le sigue con el número 284 de 1933 por desobediencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Del Valle Fuente Francisco, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y Angela, casado, minero, natural de Villafranca del Bierzo y domiciliado últimamente en Vega de Espinareda, procesado en causa por tenencia de explosivos, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión, que le fué decretada por la Audiencia provincial de León, en la mentada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 22 de Septiembre de 1933.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1933